

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 12 de abril de 2022. Despacho de la señora Juez la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal y la que después de revisada se establece que cumple con las exigencias previstas en el C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 422
Palmira (V) abril 12 de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO FLOREZ CHAPARRO
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA HENAO HERNANDEZ
RADICACIÓN: 765203110001 2021-00339-00

Ha correspondido conocer a este despacho de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantada mediante apoderado judicial por el señor **JOSÉ FRANCISCO FLOREZ CHAPARRO** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA HENAO HERNANDEZ**.

En razón de encontrarse ésta ajustada a derecho, como así lo dispone el art. 82 y s.s del C.G.P. el Juzgado procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL adelantada mediante apoderado judicial por el señor **JOSÉ FRANCISCO FLOREZ CHAPARRO** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA HENAO HERNANDEZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE conforme al procedimiento verbal de que trata el artículo 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: de la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora **ISABEL CRISTINA HENAO HERNANDEZ**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de notificación que se le va enviar al demandado, indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura que ordenan atención completamente virtual.

NOTIFÍQUESE
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE**

En Estado No. 033 de abril 13 de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR
Secretario